

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora, domiciliado en la calle Prudencia Arvide, número 6, de Irún, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961: Cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de abril de 1961 por la que se aumenta una plaza de Profesor adjunto numerario de Ciencias Naturales en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Transcurrido un año sin que se haya promovido nuevo expediente para revocar la Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1960, por la que se declaró con merma de facultades y se relevó de la docencia a don Juan Abelló Pascual, Profesor adjunto numerario de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden ministerial de 21 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se considera aumentada en una plaza, que será la segunda de la plantilla, la de Profesores adjuntos numerarios de «Ciencias Naturales» del Instituto «San Isidro», de Madrid, dentro de la general y créditos que al Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos señala la Ley de Presupuestos.

Segundo.—Esta ampliación de la plantilla subsistirá en tanto el señor Abelló Pascual continúe como titular de su plaza en el referido Instituto «San Isidro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de abril de 1961 por la que se fija el precio de venta del texto autorizado para los estudios del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa, cuarto curso, «Fisiología e Higiene», original de don Juan Carmelo Doñate y don Lorenzo Arenillas.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 40.50 pesetas el precio de venta del texto autorizado para los estudios del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa «Fisiología e Higiene», cuarto curso, original de don Juan Carmelo Doñate y don Lorenzo Arenillas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 5 de abril de 1961 por la que se autoriza al Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora de Orduña (Vizcaya) para impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero, segundo y tercero del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa y el curso de adaptación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora Técnica del Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora de Orduña (Vizcaya), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Provisional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora, domiciliado en calle Paseo de la Antigua, número 3, de Orduña, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961: Primero, segundo y tercer cursos del Bachillerato Laboral Elemental y curso de adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de abril de 1961 por la que se autoriza al Colegio «Calasanz», de Zaragoza, para impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Visto el expediente incoado por la Directora Técnica del Colegio «Calasanz», de Zaragoza, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1948; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Calasanz», domiciliado en calle Valenzuela, número 2, de Zaragoza, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960-61: Primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Agustín Aguirre; y

Resultando que por Decreto de 10 de enero de 1958, previos los trámites reglamentarios, se aprobó el proyecto de construcción en el recinto de la Ciudad Universitaria de un edificio destinado al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, celebrándose la oportuna subasta, en virtud de la cual se adjudicó a la Empresa «José Pérez Pla Torres» el 10 de marzo de 1958, por un total de 10.040.721,69 pesetas, al producirse una baja del 15,17 por 100 sobre el presupuesto tipo de 11.836.286,32 pesetas;

Resultando que por el mismo Arquitecto se ha formulado el proyecto de obras de terminación del citado edificio, en el que se recogen determinadas modificaciones que en el curso de ejecución de aquéllas ha sido necesario introducir en la aplicación de distintos materiales, así como partidas no previstas en el proyecto iniciado, llegándose al presupuesto que se cita sobre el inicialmente aprobado:

Importe definitivo del presupuesto de contrata, 13.797.717 pesetas.

Importe anterior, 11.836.286,32 pesetas.

Aumento, 1.961.430,68 pesetas.

Baja de subasta, 15,17 por 100, 297.549,03 pesetas.

Incremento líquido a favor de la contrata, 1.663.881,65 pesetas.

Honorarios:

Importe definitivo por redacción de proyecto, 68.095,93 pesetas.

Importe anterior, 63.937,12 pesetas.

Aumento, 4.158,81.

Aumento por dirección de obra, 4.158,81 pesetas.

Aparejador, 60 por 100 del incremento, 2.495,29 pesetas.

Total aumento, 1.674.694,56 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente este proyecto el 29 de julio último, con determinadas objeciones relacionadas con el cálculo de honorarios facultativos, que ya han sido tenidas en cuenta al establecer el detalle anterior;

Resultando que la Comisión Económica de la Junta Central de F. P. I. aprobó en su reunión del 13 de octubre de 1960 el

gasto correspondiente, acordando que la ejecución se realizara, en su caso, por la Empresa adjudicataria de la obra principal, con la misma baja de subasta obtenida en el proyecto iniciado.

Visto el presupuesto de la Junta Central de F. P. I. para el corriente año, las Leyes de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen jurídico de las entidades estatales autónomas y la de Administración y Contabilidad, así como el Decreto del 26 de junio de 1957 sobre régimen jurídico de la Administración del Estado; y

Considerando que existe crédito suficiente al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de la Junta Central de F. P. I. para 1961, por lo que, de conformidad con lo acordado por la Comisión Económica de esta Junta procede que por la Sección de Contabilidad de su Secretaría General se tome la oportuna razón del gasto aprobado;

Considerando que constando en el expediente inicialmente aprobado la autorización del Consejo de Ministros para la realización del gasto que suponía su ejecución, y siendo el actual proyecto complementario del formulado en principio y debido a modificaciones accesorias e inclusión de partidas involuntariamente omitidas, debe considerarse innecesaria la nueva elevación a tal Consejo de este proyecto adicional, toda vez que con la primera autorización acordada se cumplió el fin de la disposición contenida en el artículo 10, número 15, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado;

Considerando que la obra principal fue adjudicada a la Empresa constructora «José Pérez Pla Torres» por el procedimiento legal de subasta, según se dice al principio de esta Orden, obteniéndose la baja del 15,17 por 100, por lo que, dada la accesoriadad del proyecto actual, debe adjudicarse también su ejecución a dicha Empresa, en las mismas condiciones económicas que ofreció en la subasta mencionada;

Considerando que se ha fiscalizado favorablemente el gasto en cuestión por la Intervención General de la Administración del Estado, si bien con la observación de que ha de contraerse al ejercicio económico de 1961.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de obras de terminación del edificio destinado al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia en la Ciudad Universitaria de Madrid, importante 1.674.694,56 pesetas, cuya ejecución se llevará a término, por un presupuesto líquido de contrata de 1.663.881,65 pesetas, por la Empresa «José Pérez Pla Torres», en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha adjudicataria de la obra principal, ya deducido el 15,17 por 100 obtenido como baja en la oportuna subasta.

2.º La expresada suma se hará efectiva con cargo a los créditos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio económico de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión del premio de la Fundación «Ramón Menéndez Pidal» del presente año.

La Real Academia Española, como patrono de esta Fundación, destinada a estimular los estudios de Filología y Crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premio, y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio filológico de uno o varios textos románicos peninsulares de la Edad Media.

Premio: 30.000 pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este concurso no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo décimotercero de su Reglamento.